

CIRCULAR

Sociedades de Garantía Recíproca N° 6

Santiago, 19 de agosto de 2013

Señor Gerente:

Normas generales para sociedades de garantía recíproca. Modifica fecha a la que debe estar referida la información semestral remitida a la Superintendencia.

Con la finalidad de que las instituciones de garantía recíproca cuenten con tiempo suficiente para presentar los antecedentes requeridos, para efectos de mantener vigente su inscripción en el Registro que mantiene este Organismo, se ha resuelto modificar las fechas a las que debe estar referida tal información. Como consecuencia, se introducen las siguientes modificaciones a la Circular N° 1 dirigida a las sociedades de garantía recíproca:

1. En el primer párrafo del N° 6 del título I, se reemplaza la frase “al 30 de abril y al 31 de octubre” por “al 31 de marzo y al 30 de septiembre”. En concordancia con dicha modificación, también se reemplazan las fechas de referencia citadas en los numerales i) y ii).
2. En los Anexos N°s 2 y 3 se reemplaza el cuadro de la letra B), que indica la periodicidad y plazo para el envío de la información, para las sociedades y cooperativas de garantía recíproca, respectivamente.

Este cambio rige a partir de la información referida al 30 de septiembre próximo.

Se reemplazan las hojas N°s 1, 4, 14 y 17 del Texto Actualizado de la Circular N° 1.

Saludo atentamente a Ud.,

RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras